



Reunión de los Estados Partes

Distr. general
22 de mayo de 2000
Español
Original: inglés

Décima reunión

Nueva York, 22 a 26 de mayo de 2000

Informe de los auditores externos correspondiente al ejercicio económico de 1999 y estados financieros del Tribunal Internacional del Derecho del Mar al 31 de diciembre de 1999

Nota introductoria

1. La novena Reunión de los Estados Partes, según consta en el informe de esa Reunión (SPLOS/48, párr. 28) pidió al Secretario del Tribunal que, en espera de que entrara en vigor el Reglamento Financiero del Tribunal, le presentara cada año un informe preliminar sobre la utilización de las consignaciones presupuestarias correspondientes al año precedente y un informe definitivo sobre la utilización de las consignaciones presupuestarias correspondientes al año anterior al precedente.
2. En cumplimiento de esa decisión, se presenta en el documento SPLOS/51 el informe de los auditores externos correspondiente al año 1998, año anterior al ejercicio económico precedente.
3. El informe preliminar sobre la utilización de las consignaciones presupuestarias correspondientes al año precedente (1999) figura en un anexo del proyecto de presupuesto del Tribunal para 2001 (véase SPLOS/WP.12, anexo).
4. A fin de poder dar a conocer lo antes posible a la Reunión de los Estados Partes el informe de los auditores externos correspondiente al ejercicio económico de 1999, que contiene los estados financieros del Tribunal Internacional del Derecho del Mar al 31 de diciembre de 1999, el Tribunal decidió presentar dicho informe a los Estados Partes no bien estuviera terminado. El informe se ha transmitido al Presidente y a los miembros del Tribunal, aunque por razones de programación no se examinará hasta la décima sesión, que comenzará el 18 de septiembre de 2000.
5. Cabe observar que el informe abarca también los asuntos que la novena Reunión de los Estados Partes pidió que se trataran, según lo comunicó el Presidente del Tribunal a los auditores.

Arthur Andersen

Arthur Andersen
Empresa de Auditoría y
Asesoría Fiscal

Düsternstrasse 1
20355 Hamburg
Postfach 30 01 20
20301 Hamburg
Teléfono: (0 40) 3 76 52-0
Facsimile: (040) 3 76 52-1 11

Tribunal Internacional del Derecho del Mar

Hamburgo

Informe sobre el examen de los estados financieros al 31 de diciembre de 1999

Índice

	<i>Página</i>
A. Ámbito del examen	3
B. Presupuesto	4
C. Opinión	4
Documentos	
1. Estado de cuentas 1	6
2. Estado de cuentas 2	7
3. Notas relativas a los estados financieros correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1999	8
4. Informe financiero sobre el ejercicio económico comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1999	12
5. Comparación de las consignaciones presupuestarias y gastos y obligaciones del período terminado el 31 de diciembre de 1999	14
6. Procedimientos de auditoría y resultados de la auditoría adicional	15
7. Condiciones generales de asignación para Wirtschaftsprüfer y Wirtschaftsprüfungsgesellschaften, 1° de enero de 1999	17

A los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar:

A. **Ámbito del examen**

Se han auditado el estado del activo, el pasivo y el patrimonio neto del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, con sede en Hamburgo, al 31 de diciembre de 1999, el estado de ingresos y gastos correspondientes al período terminado en esa fecha y las notas relativas a los estados financieros. Se han auditado además determinados aspectos de los procedimientos operativos, en cumplimiento de lo solicitado por el Presidente del Tribunal en su carta de fecha 7 de enero de 2000. La responsabilidad por los estados financieros recae en el Secretario del Tribunal. Incumbe a los auditores emitir una opinión sobre ellos y sobre los siguientes aspectos de los procedimientos operativos del Tribunal:

- a) Si los gastos realizados han sido debidamente autorizados por la parte designada para ello en el Reglamento del Tribunal y el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas;
- b) Si se ha contratado a los funcionarios y personas que perciben remuneración del Tribunal de la forma prevista en el Reglamento del Tribunal y el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas;
- c) Si los bienes y servicios se han adquirido conforme a los procedimientos previstos en el Reglamento del Tribunal y el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas; y
- d) Si los bienes y servicios que se han adquirido son necesarios y no excesivos en relación con la situación financiera y las funciones del Tribunal.

Los estados financieros al 31 de diciembre de 1999 y la auditoría correspondiente abarcan el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1999.

El Tribunal Internacional del Derecho del Mar aplicó, *mutatis mutandis*, principios contables generalmente aceptados y el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas.

La auditoría se realizó con arreglo a normas de auditoría generalmente aceptadas, que exigen que se planifique y lleve a cabo de forma que se tenga evidencia razonable de que los estados financieros están exentos de errores materiales. Una auditoría incluye el examen, por muestreo, de las pruebas en que se basan las cifras y datos que figuran en los estados financieros. En una auditoría también se evalúan los principios contables utilizados y las estimaciones importantes hechas por la administración, así como la presentación general de los estados financieros. Consideramos que la auditoría realizada es una base razonable para la opinión que se expresa.

Los procedimientos de auditoría y los resultados del nuevo ámbito del examen figuran en el apéndice 6.

Colegas de nuestros estudios de Londres y Hamburgo llevaron a cabo la auditoría.

En relación con el cometido y las responsabilidades, incluso con respecto a terceros, de los auditores externos, véanse las condiciones generales para empresas y personal de auditoría de fecha 1° de enero de 1999 y las condiciones especiales de nuestra empresa que figuran en el apéndice 7.

B. Presupuesto

La octava Reunión de los Estados Partes, en su decisión de 21 de mayo de 1998, aprobó el monto de 6.983.817 dólares de los EE.UU. y lo consignó al Tribunal Internacional del Derecho del Mar para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1999, según consta en el documento SPLOS/L.9. Se aprobó, además, la creación de un fondo de operaciones. Con carácter excepcional, las economías que se hagan en las consignaciones presupuestarias, hasta un máximo de 200.000 dólares, se acreditarán en el Fondo.

El estado de ingresos y de gastos (antes de deducir el monto consignado al Fondo de Operaciones) arroja un exceso de los ingresos respecto de los gastos de 470.915,23 dólares, de los cuales 200.000 dólares se acreditan en el Fondo de Operaciones.

El hecho de que el tiempo insumido por las reuniones de magistrados fuera menor que el previsto permitió obtener economías en las siguientes partidas presupuestarias: Remuneración de los magistrados, Gastos de viaje de los magistrados y de comunicaciones. Otros factores, como los retrasos de contratación y el hecho de que no se completaran ni utilizaran en su totalidad los locales provisionales del Tribunal Internacional del Derecho del Mar de Hamburgo, sirvieron para hacer economías en las siguientes partidas presupuestarias: Puestos de plantilla, Gastos comunes de personal, Suministros y materiales, Conservación de locales y Alquiler y conservación de equipo.

Véanse también las notas relativas a los estados financieros.

C. Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros a que se hace referencia *supra* representan fielmente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, con sede en Hamburgo, al 31 de diciembre de 1999, así como el exceso de los ingresos respecto de los gastos en el período terminado en esa fecha, de conformidad con los principios contables generalmente aceptados, así como con el Reglamento y el Reglamento del Personal del Tribunal y el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, que se aplicaron *mutatis mutandis*.

(Sello) Arthur **Andersen**
Empresa de Auditoría y Asesoría Fiscal

(Firmado) **Jöns**
Auditor

(Firmado) **Reese**
Auditor

Hamburgo, 18 de abril de 2000

* * *

La publicación o difusión de los estados financieros en una versión distinta de la que se ha utilizado en el presente informe exige nuestra aprobación previa por escrito, si en ella se menciona la opinión o el examen de los auditores externos.

Documento 1

Estado de cuentas 1

Tribunal Internacional del Derecho del Mar

Estado de ingresos y gastos correspondientes al período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1999

(En dólares EE.UU.)

	1999	1998
Ingresos		
Cuotas	6 983 817,00	6 124 033,00
Donación de la Fundación Coreana	100 000,00	0,00
Ingresos diversos		
Ingresos en concepto de intereses	22 526,30	10 172,34
Descargo de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores	65 578,77	7 017,29
Ganancias por variaciones de los tipos de cambio	0,00	13 876,04
Total de ingresos	7 171 922,07	6 155 098,67
Gastos		
Partidas presupuestarias – gastos y obligaciones (anexo I)	6 563 505,00	5 316 769,74
Biblioteca de la Fundación Coreana – gastos y obligaciones	99 714,08	0,00
Pérdidas por variaciones de los tipos de cambio	37 787,76	0,00
Total de gastos	6 701,006,84	5 316 769,74
Exceso de ingresos respecto de los gastos	470 915,23	838 328,93
Créditos consignados al Fondo de Operaciones	200 000,00	0,00
Exceso de los ingresos respecto de los gastos después de deducir los créditos consignados al Fondo de Operaciones	270 915,23	838 328,93

Documento 2

Estado de cuentas 2

Tribunal Internacional del Derecho del Mar

Estado del activo, el pasivo, el Fondo de Operaciones y el exceso de ingresos respecto de los gastos al 31 de diciembre de 1999

(En dólares EE.UU.)

	1999	1998
Activo		
Dinero en efectivo y depósitos a plazo fijo	2 536 997,24	1 026 905,95
Cuentas por cobrar		
Cuotas por cobrar de los Estados partes	1 466 309,00	1 374 073,90
Reembolsos de impuestos adeudados	62 811,20	34 474,90
Otras cuentas por cobrar	6 642,17	5 628,26
Total del activo	4 072 759,61	2 441 083,01
Pasivo		
Cuotas recibidas por adelantado	1 260 413,00	375 242,00
Obligaciones por liquidar – ejercicio en curso	438 696,83	639 694,48
Obligaciones por liquidar – ejercicio anterior	31 031,59	2 035,00
Obligaciones por liquidar – Biblioteca de la Fundación Coreana	86 896,84	0,00
Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas	13 572,73	19 638,75
Cuenta especial de contribuciones del personal	932 904,46	566 143,85
Total del pasivo	2 763 515,45	1 602 754,08
Fondo de operaciones	200 000,00	0,00
Exceso de los ingresos respecto de los gastos correspondientes al ejercicio económico de 1998	838 328,93	0,00
Exceso de los ingresos respecto de los gastos correspondientes al ejercicio económico de 1999 (después de deducir los créditos consignados al Fondo de Operaciones)	270 915,23	838 328,93
Patrimonio neto total	1 109 244,16	838 328,93
Total del pasivo, Fondo de Operaciones y exceso de los ingresos respecto de los gastos	4 072 759,61	2 441 083,01

Documento 3

Notas relativas a los estados financieros correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1999

Nota 1: Exposición de los objetivos y actividades del Tribunal

1. El Tribunal Internacional del Derecho del Mar es un órgano judicial internacional independiente, establecido por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar para dirimir controversias relativas a los usos y recursos de los mares. Tales controversias pueden surgir entre los Estados Partes en la Convención, organizaciones internacionales y consorcios de empresas o personas naturales o jurídicas. El objetivo primordial del Tribunal es ser un órgano judicial de alcance universal al que los Estados o las demás entidades mencionadas anteriormente puedan someter las controversias que procedan.

Nota 2: Resumen de las normas de contabilidad más importantes

2. Las cuentas del Tribunal se llevan de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, con las modificaciones a que obliga la naturaleza de la labor del Tribunal. La reunión de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar decidió que el Tribunal utilizara el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas con las modificaciones que fueran necesarias. El propio Reglamento Financiero del Tribunal será examinado por la Reunión de los Estados Partes prevista para mayo de 2000. Hasta entonces se mantendrán vigentes el Reglamento y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas.

3. La presentación de las cuentas, con dos estados financieros y un anexo correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1999, se ajusta a los formatos que se ha propuesto utilizar para los organismos del sistema de las Naciones Unidas.

Ejercicio contable

4. El ejercicio contable que se examina abarca del 1° de enero al 31 de diciembre de 1999.

Moneda de las cuentas

5. Se utiliza como unidad monetaria el dólar de los Estados Unidos. El equivalente de otras monedas en dólares de los Estados Unidos se calcula a partir de los tipos de cambio operacionales de las Naciones Unidas.

Conversión de monedas

6. Las diferencias entre la cotización de las monedas cuando se contabilizan los montos y cuando se completan las operaciones se calculan y detallan en estas notas como ganancias o pérdidas por variaciones de los tipos de cambio.

7. Periódicamente, los haberes y obligaciones en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos se revalorizan para fines contables, aplicando los tipos de cambio operacionales vigentes en las Naciones Unidas. Toda variación debida a la fluctuación de esos tipos de cambio se consigna como ingreso o pérdida y se indica por separado en el estado de ingresos y gastos.

Ingresos

8. Los ingresos consisten en las cuotas de los Estados Partes. Además, el Tribunal recibió una donación de la Fundación Coreana para complementar los fondos destinados a crear su biblioteca. Todos los demás ingresos percibidos se contabilizan como ingresos diversos y se acreditan como recursos generales.

Gastos

9. Todos los gastos del Tribunal se registran con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes.

10. Los gastos del Tribunal se contabilizan en valores devengados, excepto los relacionados con las prestaciones que podrían pagarse al personal, que se contabilizan únicamente en función de los desembolsos en efectivo. No se registran como gastos las prestaciones en concepto de prima de repatriación, vacaciones anuales acumuladas y tiempo compensatorio. Véase la Nota 3: Pasivo eventual.

11. Los gastos y obligaciones vinculados a la donación de la Fundación Coreana se asientan como partida separada.

Activo

12. Todos los fondos recibidos se depositan en las cuentas bancarias del Tribunal, incluidos los correspondientes a acuerdos sobre cuentas especiales, y se contabilizan como efectivo disponible. Los fondos donados por la Fundación Coreana se han depositado en una cuenta separada, cuyo saldo al final del ejercicio se registra como activo. El equipo no fungible (en particular las computadoras y programas informáticos) no se incluye en el activo, sino que se imputa a las consignaciones existentes en el momento de adquirirse.

Pasivo

13. El pasivo del Tribunal comprende las cuotas recibidas con antelación, las cuentas especiales y las obligaciones por liquidar.

14. En el estado del activo y el pasivo se incluye una cuenta especial (Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas), en la que se depositan las sumas retenidas de las remuneraciones del personal y las contribuciones del Tribunal a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas. Esas retenciones corresponden a las partes que tienen que aportar el personal y la Organización durante el período en que el personal del cuadro de servicios generales todavía no ha adquirido el derecho de participar en la Caja Común de Pensiones.

15. También se ha mantenido una cuenta especial (contribuciones del personal) para las retenciones de la remuneración bruta correspondientes a las contribuciones del personal, a las que se ha aplicado la escala vigente de las Naciones Unidas.

Reservas

16. Las reservas abarcan las economías que se acreditaron en el Fondo de Operaciones, en consonancia con lo dispuesto por la octava Reunión de los Estados Partes (véase SPLOS/31, párr. 23).

Nota 3: Pasivo eventual

17. El pasivo eventual neto correspondiente a prestaciones pagaderas al personal al 31 de diciembre de 1999 se estima en 192.017 dólares y se desglosa del modo siguiente:

Vacaciones acumuladas	117 144,66
Tiempo compensatorio	8 349,08
Prima de repatriación	66 522,71
	192 016,45

18. No se han contabilizado sumas para obligaciones eventuales. Los gastos se imputarán a las consignaciones presupuestarias de los ejercicios en que se efectúen realmente los pagos. De conformidad con la circular ST/IC/1992/18, el pasivo eventual indicado se basa en la remuneración neta y no comprende las contribuciones del personal. En el caso de los funcionarios de nacionalidad alemana, esta obligación puede estar sujeta al pago de cotizaciones al régimen de seguridad social alemán (seguro médico y previsión para la vejez).

Nota 4: Ingresos

19. Los ingresos del Tribunal correspondientes al ejercicio económico de 1999 ascendieron en total a 7.171.922,07 dólares y procedieron de las cuotas abonadas por 132 Estados Partes hasta el final de 1999 (6.983.817 dólares), la donación de la Fundación Coreana (100.000 dólares), las economías obtenidas por anulación de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores (65.578,77 dólares) e ingresos netos en concepto de intereses (22.526,30 dólares). De los ingresos totales indicados, al final del ejercicio económico quedaban 1.466.309 dólares de cuotas no pagadas por los Estados Partes.

Nota 5: Gastos

20. Durante el ejercicio económico de 1999 el Tribunal efectuó gastos por un total de 6.701.006,84 dólares, que incluyen gastos y obligaciones de 6.563.505 dólares previstos en las partidas presupuestarias. Los gastos y obligaciones vinculados al fondo de la Biblioteca de la Fundación Coreana (99.714,08 dólares) se contabilizan como partida separada. Las pérdidas por variaciones de los tipos de cambio ascendieron a 37.787,76 dólares.

Nota 6: Activo

21. Al 31 de diciembre de 1999, las cuotas por cobrar correspondientes al ejercicio económico examinado ascendían en total a 1.466.309 dólares.

22. Al 31 de diciembre de 1999, el efectivo total disponible era de 2.536.997,24 dólares. En esa suma se incluye una cuenta especial para las retenciones destinadas a pensiones y la contribución proporcional del empleador por un total de 10.120,09 dólares y otra cuenta especial para las retenciones de las contribuciones del personal por un total de 624.698,54 dólares. Estos no son recursos del Tribunal que puedan gastarse. El efectivo también comprende una cuenta bancaria separada para la suma de 86.896,84 dólares donada por la Fundación Coreana.

23. Las sumas de las cuentas por cobrar, los anticipos y los depósitos ascendían en total a 4.072.759,61 dólares al 31 de diciembre de 1999.

Nota 7: Cotizaciones al régimen de seguridad social alemán

24. Los funcionarios de nacionalidad alemana o que residen en Alemania están obligados por ley a aportar al Régimen Nacional de Seguridad Social, que tiene cuatro componentes: pensión, seguro médico, seguro de desempleo y previsión para la vejez. Además, los funcionarios tienen que contribuir a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, en la que participa el Tribunal. Como todavía no se ha ultimado con el país anfitrión el acuerdo relativo a la sede, el Tribunal debe reembolsar la parte correspondiente al empleador (50%) de las cotizaciones del personal al régimen de seguridad social alemán, que se suma a la parte que corresponde a los funcionarios. No se efectuó ningún reembolso por el seguro de desempleo. Sin embargo, está previsto que, una vez firmado el acuerdo, las autoridades alemanas reembolsarán a los funcionarios las aportaciones jubilatorias. Los funcionarios estarán obligados a su vez a reembolsar las sumas correspondientes al Tribunal. Dado que todavía no hay ninguna base jurídica para capitalizar estas cuentas por cobrar, cabe señalar que durante el ejercicio económico comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1999 se efectuaron pagos por un total de 73.237 dólares, de los cuales se calcula que 42.535 dólares corresponden a las aportaciones jubilatorias, que deberían reintegrarse al Tribunal. Asimismo, es probable que se recupere la suma de 83.192 dólares correspondiente a los ejercicios económicos de 1996/1997 y 1998.

Nota 8

25. Los estados financieros comprobados de 1998 arrojaron un superávit neto de los ingresos respecto de los gastos de 838.828,93 dólares. En virtud del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, que el Tribunal aplica *mutatis mutandis*, debería reintegrarse esta suma ajustando las cuotas de los Estados Partes correspondientes al ejercicio económico siguiente. Habida cuenta de las cuotas impagas y de la situación de la corriente de efectivo del Tribunal, así como de la necesidad de aumentar el Fondo de Operaciones, se prevé retener esa suma hasta 2001.

Documento 4

Informe financiero sobre el ejercicio económico comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1999

Introducción

1. El Secretario del Tribunal Internacional del Derecho del Mar presenta el informe financiero sobre el ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1999. Cabe notar que se trata del tercer ejercicio económico y el tercer informe financiero del Tribunal Internacional del Derecho del Mar.
2. El informe financiero incluye dos estados financieros, las notas relativas a los estados financieros y el anexo I sobre el ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1999. En los estados 1 y 2 se siguieron los formatos acordados para armonizar las cuentas de los organismos y organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas, cuya presentación facilitará el examen por los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. El informe financiero indica los resultados de las actividades desarrolladas por el Tribunal en 1999. En los párrafos que siguen se resumen los elementos más importantes.

Ingresos

3. Los ingresos del Tribunal correspondientes al ejercicio económico de 1999 procedentes de las cuotas abonadas por 132 Estados Partes hasta el final de 1999 ascendieron a 6.983.817 dólares. De los ingresos totales indicados, había una suma de 1.466.309 dólares pendiente de pago en concepto de cuotas de los Estados Partes. A esas cifras se sumaban los 100.000 dólares donados por la Fundación Coreana, 65.578,77 dólares de economías obtenidas por anulación de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores y 22.526,30 dólares de ingresos netos en concepto de intereses.

Gastos

4. Durante el ejercicio económico de 1999 el Tribunal efectuó gastos por un total de 6.701.006,84 dólares, que comprenden gastos y obligaciones vinculados al fondo de la Biblioteca de la Fundación Coreana y pérdidas por variaciones de los tipos de cambio. Hubo algunas economías que se originaron en demoras de contratación y en la combinación de reuniones y deliberaciones judiciales.

Cuentas especiales

5. Se mantuvo una cuenta especial para depositar las sumas retenidas de las remuneraciones del personal y las contribuciones del Tribunal a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, que eran las proporciones que les correspondían como aportaciones jubilatorias durante el período en que el personal del cuadro de servicios generales todavía no había adquirido el derecho de participar en la Caja Común de Pensiones. Además, se mantuvo una cuenta especial para depositar las sumas retenidas en concepto de contribuciones del personal.

Fondo de Operaciones

6. En su decisión de 21 de mayo de 1998, que figura en el documento SPLOS/L.9, la octava Reunión de los Estados Partes aprobó la creación de un fondo de operaciones para el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y determinó que, con carácter excepcional, las economías que se hicieran en las consignaciones presupuestarias, hasta un máximo de 200.000 dólares, se acreditaran en él. En cumplimiento de esa decisión se ha consignado la suma indicada en el Fondo de Operaciones.

Disposiciones institucionales

7. Como el ejercicio económico del Tribunal que se examina es sólo el tercero, aún se están elaborando las disposiciones institucionales y se está procurando establecer mecanismos más completos de control y salvaguardia. Gracias a que se reconoció la necesidad de informatizar el sistema de contabilidad, los preparativos para aplicar el sistema Sun se hallan en una etapa avanzada. La insuficiencia de personal en los períodos de más trabajo contribuyó a demorar la conversión.

(Firmado) Gritakumar E. **Chitty**
Secretario

Documento 5

Anexo 1

Tribunal Internacional del Derecho del Mar

Comparación de las consignaciones presupuestarias y gastos y obligaciones del período terminado el 31 de diciembre de 1999

<i>Objeto de los gastos</i>	<i>Consignaciones 1999</i>	<i>Gastos y obligaciones 1999</i>	<i>Ahorros (déficit)</i>
A. Gastos periódicos			
Remuneración de los magistrados	2 377 257,00	2 218 737,00	158 520,00
Puestos de plantilla	2 197 700,00	2 130 094,00	67 606,00
Gastos comunes de personal	734 030,00	646 498,00	87 532,00
Personal temporario para sesiones	307 000,00	301 258,00	5 742,00
Viajes de los magistrados a los períodos de sesiones	240 000,00	228 090,00	11 910,00
Comunicaciones	151 000,00	122 838,00	28 162,00
Alquiler y conservación de equipo	141 400,00	138 101,00	3 299,00
Conservación de locales	125 000,00	120 175,00	4 825,00
Personal temporario general	120 000,00	116 469,00	3 531,00
Viajes oficiales	82 000,00	81 393,00	607,00
Suministros y materiales	70 000,00	35 830,00	34 170,00
Biblioteca: compra de libros y publicaciones	60 000,00	59 902,00	98,00
Gastos iniciales de la biblioteca	60 000,00	59 591,00	409,00
Servicios diversos	50 000,00	38 474,00	11 526,00
Impresión y encuadernación externas	46 000,00	44 464,00	1 536,00
Horas extraordinarias	45 330,00	45 330,00	0,00
Servicios especiales	13 000,00	13 000,00	0,00
Gastos de representación	7 600,00	7 600,00	0,00
Atenciones sociales	6 500,00	6 042,00	458,00
B. Gastos no periódicos			
Compra de equipo	125 000,00	124 758,00	242,00
Compra de equipo especial	25 000,00	24 861,00	139,00
Total	6 983 817,00	6 563 505,00	420 312,00

Documento 6

Procedimientos de auditoría y resultados de la auditoría adicional

Con arreglo a las instrucciones del Presidente del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, y según se establece en su carta de fecha 7 de enero de 2000, además de nuestra auditoría de los estados financieros al 31 de diciembre de 1999, hemos procedido a verificar los siguientes aspectos de los procedimientos operacionales:

a) que los gastos en que se ha incurrido estaban debidamente autorizados por la parte designada a esos efectos en el Reglamento del Tribunal y el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas; b) que los funcionarios y demás personas que reciben una remuneración del Tribunal se contrataron o emplearon con arreglo a las modalidades estipuladas en el Reglamento del Tribunal o el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas; c) que las mercancías y servicios se han adquirido de conformidad con los procedimientos establecidos en el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas; y d) que las mercancías y servicios que se han adquirido son necesarios o no son excesivos, teniendo en cuenta las circunstancias y las funciones del Tribunal.

Al llevar a cabo la auditoría de los aspectos mencionados, cumplimos las siguientes tareas de verificación:

a) Autorización de los gastos

Examinamos si los procedimientos de autorización de los gastos seguidos se ajustan al Reglamento Financiero de las Naciones Unidas. Analizamos, sobre la base de una muestra, si el procedimiento definido se ha aplicado adecuadamente.

A nuestro juicio los procedimientos seguidos para la autorización de los gastos se ajustaron al Reglamento Financiero de las Naciones Unidas.

b) Procedimientos para la contratación/empleo de personal

Examinamos si los procedimientos seguidos para la contratación/empleo de personal son conformes con el Reglamento del Personal del Tribunal Internacional del Derecho del Mar y el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas para la siguientes categorías:

- Personal del cuadro orgánico
- Personal del cuadro de servicios generales
- Acuerdos de servicios especiales

Seleccionamos muestras de las diversas categorías y examinamos si se habían aplicado los procedimientos correctos.

A nuestro juicio, los procedimientos seguidos para la contratación/empleo de personal se ajustaron al Reglamento del Tribunal Internacional del Derecho del Mar y el Reglamento Financiero y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas.

c) Procedimientos para la compra de mercancías y servicios

Examinamos si los procedimientos son conformes con el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas (es decir, solicitudes de ofertas o propuestas, análisis

equitativo de las propuestas, contratos por escritos, etc.). Examinamos muestras de las ofertas presentadas a los fines de la adquisición, y analizamos los procedimientos para verificar si se ajustaban al Reglamento Financiero de las Naciones Unidas.

d) Determinación de la necesidad y cantidad de las mercancías y servicios adquiridos

Examinamos si los gastos superaron o no las consignaciones presupuestarias. Analizamos si las mercancías/equipo adquirido figuran en el inventario y son utilizados por el Tribunal. También analizamos si el equipo adquirido no es excesivo en relación con las circunstancias y funciones del Tribunal.

Formulamos las siguientes observaciones:

- 1) Los gastos no superaron las consignaciones presupuestarias.
- 2) El equipo adquirido está debidamente indicado en el inventario y se utiliza con arreglo a las circunstancias y funciones del Tribunal. Añadimos la siguiente nota:
 - Tres servidores adquiridos en diciembre de 1999 actualmente no están en uso. Según entendemos, la instalación de los servidores se vio demorada por un retraso en el calendario del traslado a los nuevos locales. Tenemos entendido que uno de los servidores estará en uso a la mayor brevedad para la aplicación del sistema de la biblioteca Horizon, y otro se utilizará para el sistema de contabilidad Sun. El tercer servidor está destinado a la red;
 - Seis computadores portátiles no están asignados a ningún magistrado o funcionario. Entendemos que estos computadores forman parte de un “equipo de utilización común”, y se asignan a los magistrados y/o personal temporario como traductores, redactores de actas, pasantes, etc. durante las audiencias y períodos de sesiones del Tribunal.

Documento 7

Condiciones generales de asignación para Wirtschaftsprüfer y Wirtschaftsprüfungsgesellschaften, 1° de enero de 1999

1. Ámbito y aplicación

- 1) Estas condiciones serán aplicables a los acuerdos entre Wirtschaftsprüfer o Wirtschaftsprüfungsgesellschaften (en lo sucesivo llamados uniformemente “Wirtschaftsprüfer”) y sus clientes con respecto a auditorías, trabajo consultivo y otros servicios, en la medida que estas condiciones no se hayan acordado de otro modo expresamente por escrito o no estén regidas por normas legales no discrecionales.
- 2) Si, en casos excepcionales, existen también relaciones contractuales entre el Wirtschaftsprüfer y partes que no sean el cliente, las disposiciones del artículo 9 *infra* también serán aplicables a las relaciones con dichas partes.

2. Ámbito y ejecución de la asignación

- 1) El objeto de la asignación del Wirtschaftsprüfer es la prestación de los servicios acordados y no el logro de un resultado económico determinado. La asignación se ejecutará de acuerdo con normas profesionales generalmente aceptadas. El Wirtschaftsprüfer tiene derecho a emplear personas calificadas para ejecutar esta asignación.
- 2) La aplicación de derecho extranjero requerirá un acuerdo escrito especial, excepto en casos de investigaciones especiales.
- 3) La asignación no abarcará —a menos que se indique expresamente otra cosa— un examen de la debida adhesión a leyes tributarias o reglamentos especiales, por ejemplo, a la ley de control de precios, las leyes de limitación de la competencia y otros controles; lo mismo vale para la determinación de si podrán reclamarse donaciones, prestaciones o beneficios de cualquier otro tipo. La ejecución de una asignación incluirá la aplicación de procedimientos de auditoría encaminados al descubrimiento de fraudes de contabilidad y otras irregularidades sólo si durante la auditoría tal necesidad se hace evidente o si tal cosa se ha acordado expresamente por escrito.
- 4) Si la situación jurídica cambia después del pronunciamiento profesional definitivo del Wirtschaftsprüfer, éste no estará obligado a informar al cliente de los cambios ni de ninguna consecuencia resultante. Esta disposición también será aplicable a las partes de la asignación que ya se hayan hecho.

3. Información que dará el cliente

- 1) El cliente deberá suministrar oportunamente al Wirtschaftsprüfer, incluso cuando éste no lo haya pedido específicamente, todas las pruebas documentales necesarias para la ejecución de la asignación e informarlo de todos los acontecimientos y circunstancias que puedan tener relación con la ejecución de la asignación. Esto vale también para cualquier prueba, acontecimiento o circunstancia que se descubra en el curso de la labor del Wirtschaftsprüfer.
- 2) A petición del Wirtschaftsprüfer, el cliente confirmará, en una declaración escrita formulada por el Wirtschaftsprüfer, que las pruebas, la información y las explicaciones suministradas son completas.

4. Protección de la independencia

El cliente se compromete a velar por que no se cometa ningún acto que pueda poner en peligro la independencia del personal del Wirtschaftsprüfer. Esto vale especialmente para los ofrecimientos de empleo y los ofrecimientos de trabajo profesional por cuenta propia del miembro del personal.

5. Presentación de informes e información oral

Si el Wirtschaftsprüfer está obligado a presentar los resultados de su trabajo por escrito, sólo esta presentación escrita será auténtica y vinculante. En el caso de asignaciones de auditoría, el informe, a menos que se acuerde otra cosa, se presentará por escrito. Las explicaciones orales y la información dadas por el personal del Wirtschaftsprüfer fuera del ámbito de la asignación nunca son vinculantes.

6. Protección de la propiedad intelectual del Wirtschaftsprüfer

El cliente garantiza que las opiniones especiales, los planes de organización, los borradores, esbozos, tabulaciones y cálculos, y particularmente los cálculos de cantidades y costos, preparados por el Wirtschaftsprüfer en el marco de la asignación se usarán sólo para los fines propios del cliente.

7. Comunicación de la declaración profesional del Wirtschaftsprüfer a terceros

1) La comunicación a terceros de declaraciones profesionales hechas por el Wirtschaftsprüfer (informes, opiniones especiales, etc.) requerirá el consentimiento escrito del Wirtschaftsprüfer, a menos que los términos de la asignación permitan la comunicación de dichas declaraciones a una persona designada.

En cuanto a terceros, el Wirtschaftsprüfer es responsable (dentro de los límites del artículo 9) sólo si se satisfacen los requisitos del párrafo 1.

2) El uso publicitario de las declaraciones profesionales hechas por el Wirtschaftsprüfer no está permitido; toda infracción da derecho al Wirtschaftsprüfer a poner fin inmediatamente a todas las asignaciones para el cliente todavía no terminadas.

8. Corrección de deficiencias

1) El cliente tiene derecho a hacer corregir las deficiencias del trabajo del Wirtschaftsprüfer. Sólo si la corrección es insatisfactoria podrá el cliente también exigir una reducción de honorarios o la rescisión del contrato. El cliente sólo podrá exigir la rescisión del contrato. Si la asignación ha sido adjudicada por un comerciante en el ámbito de sus actividades comerciales, por una persona jurídica de derecho público o por un fondo de derecho público, el cliente podrá exigir la rescisión del contrato. El cliente podrá exigir la rescisión del contrato sólo si el trabajo del Wirtschaftsprüfer, por no haberse corregido la deficiencia, no tiene interés para el cliente.

Las solicitudes de indemnización se abordan en la sección 9.

2) El cliente deberá formular su solicitud de corrección de deficiencias por escrito sin demora. El plazo para formular solicitudes con arreglo a la primera oración del párrafo 1) vencerá seis meses después de la conclusión de los servicios del Wirtschaftsprüfer.

3) Las equivocaciones obvias, como los errores tipográficos y aritméticos o las deficiencias de forma de que adolezcan las declaraciones oficiales del Wirtschaftsprüfer (informes, opiniones especiales, etc.) podrán ser corregidas por él mismo en cualquier momento, lo cual también surtirá efecto respecto de terceros. Los errores que puedan poner en tela de juicio los resultados consignados en las declaraciones oficiales del Wirtschaftsprüfer le darán derecho a retirar esas declaraciones, lo cual también surtirá efecto respecto de terceros. En esos casos, el Wirtschaftsprüfer deberá, de ser posible, atender primero las razones del cliente.

9. Responsabilidad civil

- 1) *Con respecto a las auditorías exigidas por la ley, se aplicarán las limitaciones de la responsabilidad establecidas en el párrafo 2 del artículo 323 del Código de Comercio.*
- 2) *Responsabilidad en casos de negligencia: casos de daños y perjuicios*

Con arreglo al párrafo 1) del artículo 54 de la Ley No. 2 que rige la profesión de Wirtschaftsprüfer, la responsabilidad del Wirtschaftsprüfer por daños y perjuicios de cualquier tipo, tanto conjunta como solidaria, se limitará en cada caso de daños y perjuicios causados por negligencia a 8 millones de marcos alemanes; esa limitación se aplicará a la responsabilidad respecto no sólo del cliente, sino también de terceros. Se entiende por caso de daños y perjuicios la sumatoria de las solicitudes de indemnización formuladas por todas las personas con derecho a ello a raíz de un solo error profesional (infracción); otra definición de caso de daños y perjuicios es la totalidad de las infracciones cometidas por una o más personas en la realización de una auditoría o la prestación de otros servicios coherentes (es decir, servicios profesionales especificables que representen técnicamente una actuación profesional indivisible). No obstante, en los casos de daños y perjuicios ocasionados por varias auditorías del mismo tipo o varios servicios coherentes de índole similar, se podrá responsabilizar al Wirtschaftsprüfer por una suma no superior a 10 millones de marcos alemanes, independientemente de que los daños y perjuicios hubieran sido ocasionados por infracciones cometidas en un año o en varios años consecutivos. El límite de 10 millones de marcos alemanes no se aplica en los casos en que la auditoría es impuesta por la legislación.

- 3) *Períodos de limitación*

Las solicitudes de indemnización por daños y perjuicios sólo podrán formularse en un plazo de 12 meses a partir del momento en que el solicitante tome conciencia de ellos y del momento en que haya ocurrido el hecho que motiva la solicitud; a más tardar, podrá transcurrir un plazo de cinco años desde ese hecho. La solicitud no surtirá efecto a menos que se interponga un recurso en un plazo de seis meses a partir del momento en que se notifique por escrito al cliente el rechazo de la corrección, sin perjuicio del derecho de aplicar las normas de prescripción. El presente párrafo 3) se aplica asimismo a las auditorías exigidas por ley cuyas limitaciones de responsabilidad hayan sido impuestas legalmente.

10. Disposiciones complementarias relacionadas con las auditorías

- 1) La enmienda o condensación posterior de los estados financieros o los informes de gestión comprobados y certificados exigirá el consentimiento escrito del Wirtschaftsprüfer aunque no se publiquen esos documentos. En caso de que el

Wirtschaftsprüfer no haya emitido una opinión de auditoría, sólo se podrá hacer referencia a su examen en el informe de gestión u otras publicaciones con su consentimiento escrito y en los términos que él autorice.

2) Si el Wirtschaftsprüfer revoca su opinión, ésta dejará de utilizarse. Si el cliente ya ha hecho uso de la opinión, deberá anunciar su revocación cuando el Wirtschaftsprüfer se lo solicite.

3) El cliente tendrá derecho a recibir cinco copias del informe. Las copias adicionales que se soliciten se cobrarán aparte.

11. Disposiciones complementarias relativas a los servicios de asesoramiento fiscal

1) Cuando preste asesoramiento al cliente sobre un problema fiscal en particular o cuando preste asesoramiento continuo en la materia, el Wirtschaftsprüfer tendrá derecho a suponer que los hechos, especialmente las cifras, expuestos por el cliente son completos y correctos; ello también se aplica a los servicios de contabilidad. No obstante, el Wirtschaftsprüfer estará obligado a informar al cliente de los errores que descubra.

2) La Comisión de servicios de asesoramiento fiscal no abarcará los servicios necesarios para cumplir con plazos establecidos, excepto en casos en que el Wirtschaftsprüfer haya aceptado expresamente esa asignación. En esos casos, el cliente deberá presentar al Wirtschaftsprüfer todos los documentos necesarios para cumplir con los plazos establecidos, especialmente en lo relativo al pago de impuestos, con la antelación suficiente para que el Wirtschaftsprüfer pueda prestarles la atención debida.

3) En ausencia de otros acuerdos escritos, se entiende por asesoramiento fiscal continuo la realización, durante el período de vigencia del acuerdo, de las siguientes tareas:

a) La preparación de las declaraciones anuales de impuestos sobre la renta, sobre las sociedades, sobre el comercio y sobre la propiedad, sobre la base de los estados financieros y demás registros y pruebas que ha de presentar el cliente en relación con sus declaraciones de impuestos;

b) El examen de las bases imponibles correspondientes a los impuestos mencionados en a);

c) Las negociaciones con las autoridades fiscales respecto de las declaraciones y las bases imponibles mencionadas en a) y b);

d) La participación en auditorías impositivas y la evaluación de los resultados de las auditorías impositivas relacionadas con los impuestos mencionados en a);

e) La participación en las apelaciones y denuncias que se formulen ante las autoridades fiscales ("*Einspruchsverfahren*" y "*Beschwerdefahren*") en relación con los impuestos mencionados en a).

Al llevar a cabo las tareas mencionadas, el Wirtschaftsprüfer tendrá en cuenta las decisiones jurídicas más importantes que se hayan publicado, así como la opinión de la administración.

4) Cuando el Wirtschaftsprüfer perciba honorarios anticipados por concepto de asesoramiento continuo, las tareas mencionadas en los apartados d) y e) del párrafo 3) se cobrarán aparte, a menos que se convenga otra cosa por escrito.

5) Se requerirá un acuerdo especial para contratar los servicios del Wirtschaftsprüfer respecto de problemas particulares relacionados con los impuestos sobre la renta, sobre las sociedades y el comercio, los procedimientos de tasación para el cálculo de los impuestos sobre la propiedad, los impuestos sobre la propiedad en sí y todos los problemas relacionados con impuestos sobre los ingresos brutos, el impuesto sobre los salarios y todos los demás impuestos y gravámenes. Ello también se aplicará a:

a) El examen de cuestiones fiscales no periódicas, por ejemplo, en los ámbitos del impuesto de sucesión, el impuesto sobre las transacciones de capital o el impuesto sobre la adquisición de bienes raíces;

b) La participación y la representación en actuaciones civiles ante tribunales fiscales y administrativos y en actuaciones penales en relación con los impuestos, y

c) El asesoramiento y la emisión de opiniones especializadas respecto de conversiones, fusiones, aumentos y reducciones del capital, reorganizaciones financieras, admisión y jubilación de socios o accionistas, venta de negocios, liquidaciones y cuestiones similares.

6) Si, además de lo anterior, se pide al Wirtschaftsprüfer que prepare la declaración anual de impuestos sobre los ingresos brutos, no tendrá la obligación de comprobar que se hayan observado requisitos contables especiales, de haberlos, ni de determinar si el cliente ha aprovechado plenamente todos los beneficios que se le ofrecen con arreglo a la Ley del impuesto sobre los ingresos brutos. No se garantizará que sean exhaustivas las pruebas reunidas para fundamentar el crédito aplicable contra el pasivo del cliente correspondiente al impuesto sobre los ingresos brutos en razón de los cargos que hubiera pagado a sus proveedores por concepto de ese impuesto.

12. Discreción profesional respecto de terceros y protección de los datos

1) Conforme a la ley, el Wirtschaftsprüfer tendrá la obligación de considerar confidenciales todas las cuestiones de que tome conocimiento en relación con su contratación, independientemente de que esas cuestiones conciernan al cliente en sí o a sus relaciones comerciales, a menos que el cliente lo libere de esa obligación.

2) El Wirtschaftsprüfer no estará autorizado a referir a terceras partes informes, opiniones especiales ni declaraciones escritas de otra índole sobre los resultados de su labor sin el consentimiento de su cliente.

3) El Wirtschaftsprüfer tendrá derecho —en el marco de su contrato— a procesar los datos personales que se hayan puesto a su disposición o a autorizar a terceros a hacerlo.

13. Omisión de la aceptación o falta de cooperación por parte del cliente

Si el cliente omite aceptar los servicios ofrecidos por el Wirtschaftsprüfer o se abstiene de cooperar no observando lo dispuesto en la sección 3 o procediendo de cualquier otra manera, el Wirtschaftsprüfer tendrá derecho a rescindir el acuerdo sin previo aviso, sin perjuicio de su derecho a percibir una indemnización por los gastos

adicionales y los daños causados por la omisión o la falta de cooperación del cliente, aunque el Wirtschaftsprüfer no ejerza su derecho a rescindir el acuerdo.

14. Remuneración

1) Además de sus honorarios o remuneración, el Wirtschaftsprüfer tendrá derecho al reembolso de sus gastos; el impuesto sobre el valor añadido se facturará aparte. Podrá solicitar anticipos sobre su remuneración y gastos y retener los resultados de sus servicios hasta que se le hayan atendido todas sus solicitudes de remuneración o reembolso. En caso de haber más de un cliente, la responsabilidad de éstos será tanto conjunta como solidaria.

2) Sólo se permitirá aplicar créditos contra el pago de solicitudes de remuneración y reembolso de gastos formuladas por el Wirtschaftsprüfer cuando las deudas sean reconocidas o se hayan liquidado legalmente.

15. Archivo y devolución de documentación

1) El Wirtschaftsprüfer conservará por un período de siete años los documentos que se le entreguen o prepare él mismo en relación con la asignación, así como la correspondencia conexas.

2) Una vez liquidadas sus solicitudes de remuneración o reembolso derivadas de la asignación, el Wirtschaftsprüfer deberá devolver al cliente, si así lo solicita, todos los documentos que haya recibido de él o de terceros en su nombre en relación con la asignación. No obstante, esta obligación no se aplica a la correspondencia entre el Wirtschaftsprüfer y su cliente, ni a ningún documento del cual el cliente ya disponga del original o de copia. El Wirtschaftsprüfer tendrá derecho a preparar y conservar copias o fotocopias de todos los documentos que devuelva al cliente.

16. Ley aplicable

A la asignación del Wirtschaftsprüfer, a la ejecución de la asignación y a las solicitudes resultantes se aplicará exclusivamente la legislación alemana.

Condiciones especiales

Las condiciones especiales para el aumento de los límites máximos de responsabilidad civil con arreglo a las “Condiciones Generales de Asignación” con efecto a partir del 1º de enero de 1999 son las siguientes:

Las sumas máximas de 8 millones de marcos alemanes establecidas como límites de la responsabilidad civil en el párrafo 2 de la sección 9 de las “Condiciones Generales de Asignación” del Instituto de Contadores (Institut der Wirtschaftsprüfer e. V.) quedan, a partir del 1º de enero de 1999, sustituidas por la suma de 10 millones de marcos alemanes.

Además, a la nueva suma establecida como límite máximo de la responsabilidad civil se aplicará lo siguiente:

Si la parte contratante estima que el riesgo de contratación previsto será considerablemente superior a los 10 millones de marcos alemanes, Arthur Andersen Wirtschaftsprüfungsgesellschaft Steuerberatungsgesellschaft mbH (en adelante Arthur Andersen) se obligará, como parte contratada y a solicitud de la parte contratante,

a ofrecerle la opción de elevar el límite de responsabilidad civil hasta una suma determinada si es posible obtener un seguro de responsabilidad civil por esa suma de una compañía de seguros de responsabilidad civil alemana. Una vez acordado el nuevo límite de responsabilidad civil, Arthur Andersen tendrá derecho a cobrar la prima del seguro como parte de sus honorarios o como gasto.

Las disposiciones mencionadas no se aplicarán en los casos en que la ley ha definido un límite de responsabilidad civil superior o inferior para los servicios profesionales de que se trate, por ejemplo las auditorías reglamentarias.

Si diversas causas ocasionan los mismos daños y perjuicios, Arthur Andersen será responsable hasta el límite aumentado de responsabilidad civil sólo en la medida en que sea posible distinguir la causa atribuible a Arthur Andersen o a sus empleados de las atribuibles a otras partes. Esta disposición se aplica especialmente a los casos de contratación conjunta de varios auditores.
